REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00437-00

El apoderado del demandado **Stiwar Harley García Zapata** solicita se hacen las siguientes precisiones [014SolicitudCopiasProceso].

1. El apoderado de la parte actora solicita "copia íntegra del proceso". Sin embargo, para la expedición de lo requerido debe proceder a cancelar el valor establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 en la forma que lo estipula la circular DEAJC20-58. En consecuencia, se requiere al solicitante para que proceda de conformidad, cancelando el valor establecido.

2. El artículo 597 del Código General del proceso establece: *"En todo momento* ***cualquier interesado*** *podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares".*

2.1. Mediante Auto del 28 de junio de 2018 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las cautelas decretadas. [Folio 53 c1].

El 13 de febrero de 2020 el apoderado de la parte actora retiró los oficios de levantamiento de medidas cautelares emitidos, entre ellos, el dirigido a la Policía Metropolitana, Sijin Sección de Automotores y a la Secretaría de Movilidad. [Folio 37 a 42 c2].

2.2. El apoderado del demandado solicito: *"2. los oficios de levantamiento de medidas cautelares que cursan en contra del señor* ***García Zapata Stiwar Harley*** *que se encuentran en su despacho para radicarlos ante las entidades correspondientes instituto de transito de Bogotá. 3. Solicito el levantamiento de la solicitud de aprehensión del vehículo de placas NBZ853 y en ese sentido, ofíciese a la Policía Nacional Sijin para que cancele la alerta de aprehensión".* [014SolicitudCopiasProceso].

2.3. Por su parte la Secretaría de Movilidad aportó respuesta en la cual indicó: *"dando respuesta a su orden de levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas NBZ853 (…) le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el registro automotor de Bogotá D.C." [017RtaCirculemosBogotá.].*

2.4 Con relación a las solicitudes radicadas se evidencia **(i)** Que la orden de aprehensión fue levantada mediante Auto del 28 de junio de 2018 [Folio 53 c1] **(ii)** La Secretaría de Movilidad informó acerca de la cancelación de la inscripción de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo con placas NBZ853. **(iii)** La solicitud de actualización de oficios es procedente.

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**

En consecuencia, el juzgado resuelve:

Primero. La solicitud de actualización de oficios es procedente. Por Secretaría líbrense nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto emitido el 28 de junio de 2018, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito. **Previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

Segundo. Reconocer personería al abogado Daniel Gustavo García como apoderado judicial del demandado **Stiwar Harley García Zapata**, en los términos y para los efectos del poder conferido. [023MemorialRespuestaRequerimientoDespacho].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecdb647e2a4ebfc17d7c33d2d57786ddebc49b8e1ab4421cfc1f2bba33eae91**
Documento generado en 24/06/2022 06:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica